Resolución Secretaría General

Lima, 23 ABR. 2021

VISTOS:

El Memorándum (OGA) N.° OGA0499/2021, de 7 de abril de 2021, de la Oficina General de Administración, el Memorándum (OPP) N.° OPP00495/2021, de 9 de abril de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe ORM N.° 013-2021, de la Oficina de Racionalización y Métodos; el Memorándum (LEG) N.° LEG000515/2021, de 22 de abril de 2021, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, estableciendo en el literal l) del artículo 35 como un derecho individual del servidor público, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales, policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 284-2015-SERVIR-PE, norma que aprueba la Directiva N.° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles", con el objeto de regular lo establecido por la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, se dictaron las disposiciones para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública;

Que, los funcionarios, servidores y ex servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, independientemente de la labor que desempeñen, se encuentran sujetos a cuestionamientos por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, siendo necesario que se asuma su defensa en los procedimientos, procesos o investigaciones en los que se les comprenda, por las decisiones, acciones u omisiones adoptadas o realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Que, resulta necesario emitir un documento normativo que regule el proceso de atención de las solicitudes de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del Ministerio, así como de los Funcionarios y Ex Funcionarios del Servicio Diplomático de la República, el cual contemple la interacción y responsabilidades de las unidades orgánicas intervinientes en el proceso;

Que, a través del Memorándum (OPP) N.° OPP00495/2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe ORM N.° 013-2021, elaborado por la Oficina de Racionalización y Métodos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, emitió opinión técnica favorable, respecto a la

REPÚBLICA DEL PERÚ - Secretario General - L.C.J. - Ministerio de Relaciones Exteriores

aprobación de la Directiva "Disposiciones para acceder al beneficio de defensa y asesoría para Servidores y Ex Servidores Civiles, así como para los Funcionarios y Ex Funcionarios del Servicio Diplomático de la República";

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 001-2021-RE, de 5 de enero de 2021, se delegó al titular de la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, en materia normativa, la facultad de aprobar directivas, planes, manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos;

Con los visados de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 284-2015-SERVIR-PE, Norma que aprueba la Directiva N.° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles", sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N.° 001-2021-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N.° 002-2021 OGA/RE, "Disposiciones para acceder al beneficio de defensa y asesoría para Servidores y Ex Servidores Civiles, así como para los Funcionarios y Ex Funcionarios del Servicio Diplomático de la República", que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Responsabilidad

Encargar a la Oficina General de Administración realizar las acciones necesarias, para dar cumplimiento a la Directiva señalada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Oficina de Gestión Documental y Archivo, la notificación de la presente resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, involucradas en el desarrollo de la presente Directiva.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución y la directiva anexa, sean publicadas en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese

Luis Castro Joo
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
23 ABR 2021
RSG N° 0178 /RE